

PÚBLICO

C.P. MEL. ORDINARIO N° 12.000/101/ VRS.

DISPONE PROCEDIMIENTO ANTE CONDICIONES DE TIEMPO VARIABLE, MAL TIEMPO, TEMPORAL, CERRAZÓN DE NEBLINA Y/O BAJA VISIBILIDAD PARA LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE MELINKA.

MELINKA, 16 de marzo de 2023

VISTOS: la necesidad de establecer disposiciones y regular las actividades marítimas que se desarrollan bajo la administración de la Capitanía de Puerto de Melinka; lo dispuesto en la Ley de Navegación D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República, aprobado por el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941 y modificado por el D.S. (M) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963; lo establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-41/001, de fecha 26 de octubre de 2021, que dispone Medidas para Salvaguardar La Vida Humana en el Mar ante Condiciones de Tiempo Adversas; la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-71/031, fecha 10 de diciembre de 2007, que establece la obligatoriedad del uso permanente del chaleco salvavidas a bordo de naves pesqueras mayores y las naves menores en general, durante las faenas o trabajo en cubierta que efectúen sus tripulantes en sus operaciones en el mar y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Los cuerpos legales citados en los vistos otorgan a la Autoridad Marítima las herramientas necesarias para actuar en su ámbito de acción jurisdiccional con el propósito de asegurar la protección de la vida humana en el mar. Que dada las características meteorológicas de la Región de Aysén las que son variables y pese a existir una información diaria de las probables condiciones meteorológicas, estas podrían verse alteradas producto de los vientos de componente Weste y sus variables que obligan a la Autoridad Marítima a establecer condiciones especiales, restringiendo el tráfico marítimo o los trabajos portuarios.
2. Que, los Jefes de Centros de Cultivos son los responsables de todas las faenas que se realizan en el sector a su cargo, reiterando en esta figura laboral, aquellas responsabilidades de orden Civil, Penal y Administrativo. Este sector se refiere al espacio físico estipulado en la concesión de acuicultura y/o marítima, otorgada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; así también como las infraestructuras y trabajos ubicados y realizados en los sectores de concesión otorgadas, ya sea: terreno de playa, playa, porción de agua y fondo marino. Asimismo, será solidariamente responsable de las faenas realizadas por empresas externas que realicen servicios.

R E S U E L V O:

1. **DISPÓNESE**, a patronos, armadores y jefes de centros de cultivo, adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Melinka ante la aproximación de mal tiempo o cambios meteorológicos inesperados, con el propósito de evitar daños y/o pérdidas de vidas humanas y materiales.

2. IMPLEMENTÉSE, las siguientes medidas de seguridad en las diferentes condiciones de puerto,

- a.-Que, la condición de puerto cerrado para embarcaciones menores por NEBLINA se aplicará a todas aquellas embarcaciones que no cuenten con los elementos electrónicos necesarios para la ayuda en la navegación (Radar, ecosonda, GPS, etc.), y aquellas que posean alguno de los equipos de navegación antes mencionados, los patrones podrán solicitar personalmente el zarpe a la Capitanía de Puerto de Melinka, quien evaluará su autorización de zarpe. **La mencionada condición no será señalizada en el mástil de señales.**
- b.-Que, las empresas o entidades particulares que cuenten con infraestructura o construcciones en el borde costero que utilicen en centros de cultivos plataformas, embarcaciones, balsas, pontones, etc., deberán verificar sus elementos de fondeo y amarre y las trincas del material de faena y maniobra, con el objeto de prevenir accidentes y/o siniestros ante condiciones de mal tiempo y cuya supervisión deberá ser efectuada en forma permanente por sus propietarios, representantes y/o personal designado como responsable de la seguridad y operación de las instalaciones.
- c.-Que, todas embarcaciones menores que no posean equipo de comunicaciones VHF, deberán estar siempre alertas a los pronósticos e informes meteorológicos emitidos por radio-emisoras locales y por plataformas virtuales.
- d.-Que, los armadores, agentes, capitanes o patrones, jefes de centros de cultivo y todo personal designado como responsable de la seguridad y operación de las instalaciones, responderán ante la Autoridad Marítima por la seguridad y medidas preventivas aplicadas ante la condición de mal tiempo preocupándose por el estado de sus naves, embarcaciones y centros de cultivo, considerando como prioritario la operatividad de la maniobra de fondeo, achique y propulsión, si corresponde.

3. DISPÓNESE, las siguientes condiciones de tiempo para la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Melinka, se adoptarán en base a la información meteorológica disponible y los pronósticos entregados por el Centro Meteorológico Marítimo de Puerto Montt:

- a.- **CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:** Se establecerá esta condición de puerto cuando la intensidad del viento, de acuerdo al instrumental meteorológico con que se cuenta y la información obtenida, se encuentre entre 15 a 25 nudos, y será señalizado de día con un gallardete (color azul con un círculo blanco), izado en el mástil de señales y de noche con una luz verde encendido en el mástil de señales, ubicado en el patio de la Capitanía de Puerto de Melinka.

Durante esta condición, se cumplirá lo siguiente:

- Se suspenderá el tráfico para embarcaciones menores de 25 Arqueo Bruto, fuera de la bahía y dependiendo de la condición meteorológica del momento se incluirá su restricción al interior de la bahía.
- Las embarcaciones que se encuentren atracados en puerto deberán reforzar amarras y fondeaderos.
- Se suspenderán todo tipo de remolque para naves menores en la jurisdicción.
- Se suspenderán todo tipo de faenas de buceo.
- Se suspenderán trabajos por alto.
- Los tripulantes que efectúen trabajos sobre cubierta deberán usar chalecos salvavidas en todo momento.
- El tráfico de personas hacia y desde centros de cultivos se autorizará exclusivamente en embarcaciones superiores a 25 Arqueo Bruto.
- Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.

b.- **CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:** se establecerá cuando la intensidad de viento, de acuerdo al instrumental meteorológico con que se cuenta y la información obtenida, se encuentre entre 25 a 35 nudos, y será señalizado de día por una esfera negra, izado en el mástil de señales y de noche con una luz roja encendido en el mástil de señales, ubicado en el patio de la Capitanía de Puerto de Melinka.

Durante esta condición, se cumplirá lo siguiente:

- Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de 50 Arqueo Bruto, dentro y/o fuera de la bahía.
- Se suspenderá todo tipo de remolque en la jurisdicción.
- Las naves que se encuentren atracadas o a la gira deberán mantener la dotación completa a bordo, encontrándose listas a zarpar en caso que sea necesario.
- Los tripulantes que efectúen trabajos sobre cubierta deberán usar chalecos salvavidas en todo momento.
- Las embarcaciones menores deberán permanecer atracadas o a la gira en un fondeadero seguro y protegido.
- Se paralizará todo tipo de faenas portuaria, según resolución de operación.
- Se paralizará todo tipo de trabajo en centros de cultivo, procediendo a la evacuación de su personal hacia tierra, desde las respectivas áreas de trabajo.
- Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.

c.- **CONDICIÓN DE TEMPORAL:** se establecerá cuando la intensidad de viento, de acuerdo al instrumental meteorológico con que se cuenta y la información obtenida, se encuentre sobre 35 nudos sostenido, y será señalizado de día con dos esferas negras, izado en el mástil de señales y de noche con dos luces rojas encendidos en el mástil de señales, ubicados en el patio de la Capitanía de Puerto de Melinka.

Durante esta condición, se cumplirá lo siguiente;

- Se suspenderá el tráfico para todo tipo de naves.
 - Se suspenderá todo tipo de maniobras en muelles.
 - Totalidad de las tripulaciones deberán mantenerse a bordo de sus respectivas naves.
 - Cuando las naves no alcancen a completar su carga, las agencias de naves, capitanes o patrones, deberán verificar que esta se encuentre estibada y trincada en las mejores condiciones para un eventual zarpe de emergencia, con especial énfasis en la obligatoriedad de abandonar el sitio de atraque con las bodegas debidamente cerradas y trincadas, en forma previa a alcanzar las limitantes establecidas en las respectivas resoluciones de habilitación y operación.
- **INSTALACIONES PORTUARIAS:** para maniobras de atraque y desatraque, se deberá cumplir con los parámetros y restricciones de las respectivas resoluciones de habilitación y operación de los puertos marítimos vigentes.
- **CENTROS DE CULTIVO:** considerando que la realidad geográfica de la región incide en que las condiciones meteorológicas no siempre afectan de la misma forma a los diferentes sectores de su geografía, aquellos centros de cultivo que requieran continuar trabajos durante la condición de puerto VARIABLE, deberán presentar a la Capitanía de Puerto de Melinka los siguientes antecedentes en forma previa, objeto someterlos a evaluación y en caso que amerite, se autorizará la ejecución de los trabajos: Solicitud de requiriendo de autorización para continuar trabajos ante condiciones meteorológicas de puerto.

- 1) Deberá presentar un informe emitido por el Prevencionista de Riesgos de la empresa, en el cual debe indicar lo siguiente:
 - a) Detalle de las condiciones meteorológicas que afectan al centro y limitantes autoimpuestos por la empresa.
 - b) Plan de emergencia que contemple evacuación de accidentados, que incluya croquis de ubicación del centro.
- 2) Una vez recibida la solicitud, ésta será revisada y en caso corresponda, autorizada mediante resolución y procedimiento señalados en anexo "A" y respectivos apéndices.

4. COMUNICACIONES:

- a.- VHF canal 16 / 14.
- b.- Teléfonos Públicos 67-2431555 / 998375276.
- c.- Teléfono de emergencia 137.
- d.- Radio-emisoras locales.

5. ANEXOS:

- "A" Formato de carta solicitud.
"B" Formato de informe continuidad operación.
"C" Señales de condición de tiempo.

- 6. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

MELINKA, 16 de marzo de 2023

(FIRMADO)

**IZIDOR FELLHANDLER OLIVARI
TENIENTE 2º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MELINKA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- USUARIOS MARÍTIMOS.
- 2.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

FORMATO DE CARTA SOLICITUD

Carta Nº _____/

FECHA,

OBJ.: Solicita autorización para la continuidad de operación en Centro de Cultivo de _____ en condición de tiempo variable en el puerto de Melinka.

**SEÑOR
CAPITÁN DE PUERTO DE MELINKA
PRESENTE**

De mi consideración:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo dispuesto en RESOLUCIÓN LOCAL C.P.MEL. 12.000/___VRS., de fecha __ de _____ de 20__, solicitamos a usted otorgue la debida autorización, objeto continuar faenas en Centro de Cultivo _____, en caso se establezca condición de tiempo variable en el puerto de Melinka.

Para lo anterior, se adjuntan informe emitido por el Previsionista de Riesgos de la empresa, conteniendo:

- * Detalle de las condiciones meteorológicas que afectan al centro y limitantes auto impuestas por la empresa.
- * Plan de emergencia que contemple la evacuación de accidentado (Incluye Croquis de ubicación del Centro).

Como empresa asumimos nuestro compromiso de velar por la seguridad de nuestros trabajadores y con ello la responsabilidad al enfrentarnos a cambios en las condiciones meteorológicas.

Cabe señalar que el Centro de Cultivo _____ cuenta con los Planes de Contingencia, Mal Tiempo, Hombre al Agua e Incendio, al día.

NOMBRE
RUN.
PREVENCIONISTA DE RIESGOS

NOMBRE
RUN.
J. C. CULTIVO DE LA EMPRESA

MELINKA, 16 de marzo de 2023

(FIRMADO)

**IZIDOR FELLHANDLER OLIVARI
TENIENTE 2º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MELINKA**

DISTRUBUCIÓN:
ÍDEM CUERPO PRINCIPAL.

ANEXO "B"

FORMATO DE INFORME CONTINUIDAD DE OPERACIÓN

Carta N° _____/

FECHA,

OBJ.: Informa continuidad de
operación en Centro de Cultivo de
_____ en condición de tiempo
variable para puerto de Melinka.

**SEÑOR
CAPITÁN DE PUERTO MELINKA
PRESENTE/**

De mi consideración:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo autorizado por resolución C.P.MEL. 12.000/___ VRS. de fecha __ de _____ de 20__, informamos a usted el ingreso al Centro de Cultivo _____, para realizar labores de _____.

Las faenas han sido reiniciadas a las _____ hrs. y se extenderán hasta las _____ hrs.

Informo esto debido a que las condiciones son favorables para el sector en donde se encuentra el Centro de Cultivo y están dentro de los parámetros de seguridad estipulados por la empresa y la Autoridad Marítima.

Se adjunta siguiente información:

1. Intensidad del viento. (en nudos).
2. Dirección del viento: (usar dirección cardinal).
3. Instrumento utilizado en la medición.
4. Visibilidad (en Km.).
5. Altura de Ola y Estado de la mar: (según denominación náutica).
6. Condición de Cielo: (despejado – cubierto, etc.).
7. Pluviométrica: (tipo de lluvia).
8. Trabajo a realizar.
9. Cantidad de personas en la faena.
10. Fotografía del lugar y/o Centro de Cultivo (debe indicar fecha y hora).

C.P. MEL. ORD. N° 12.000/101/VRS.
FECHA: 16 de marzo de 2023
"Anexo B"

HOJA N° 2

Como empresa asumimos nuestro compromiso de velar por la seguridad de nuestros trabajadores y con ello la responsabilidad al enfrentarnos a cambios en las condiciones meteorológicas.

Cabe señalar que el Centro de Cultivo _____ cuenta con los Planes de Contingencia, Mal Tiempo, Hombre al Agua e Incendio, al día.

NOMBRE
RUN.
PREVENCIONISTA DE RIESGOS

NOMBRE
RUN.
J. C. CULTIVO DE LA EMPRESA

MELINKA, 16 de marzo de 2023

(FIRMADO)

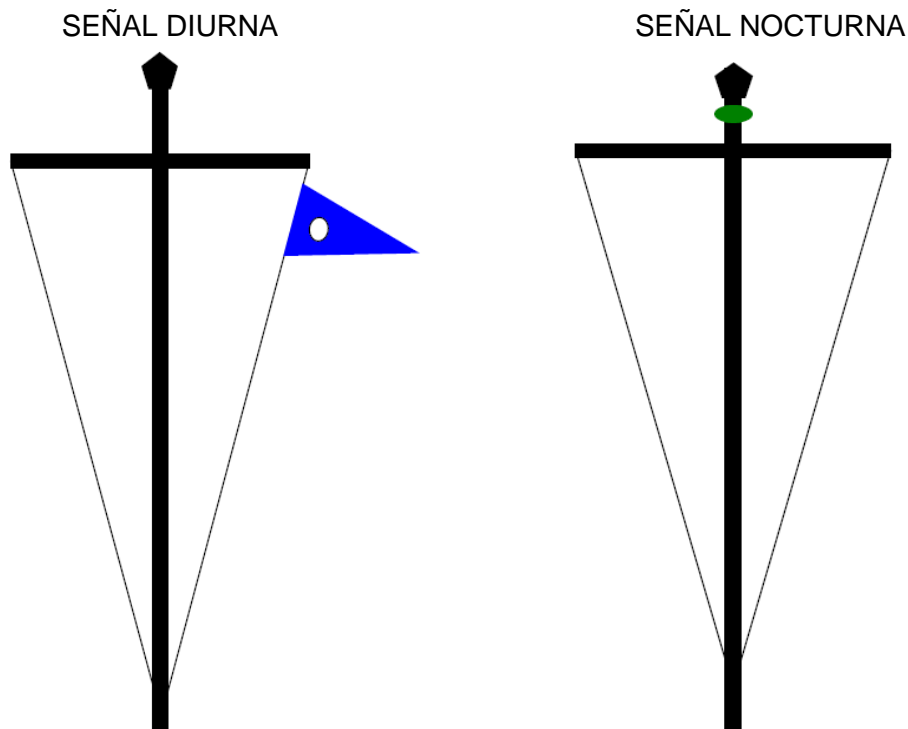
**IZIDOR FELLHANDLER OLIVARI
TENIENTE 2º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MELINKA**

DISTRIBUCIÓN:
ÍDEM CUERPO PRINCIPAL.

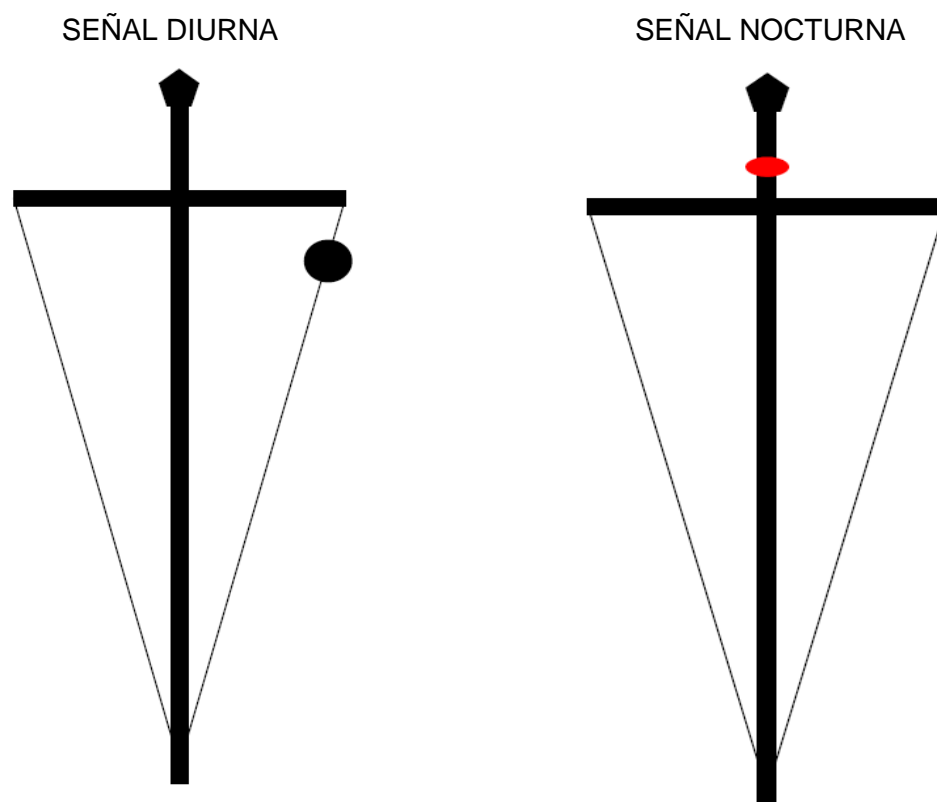
ANEXO "C"

SEÑALES VISUALES PARA INDICAR CONDICIÓN DE TIEMPO Y ESTADO DE PUERTO Y BAHÍA.

1.-CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:

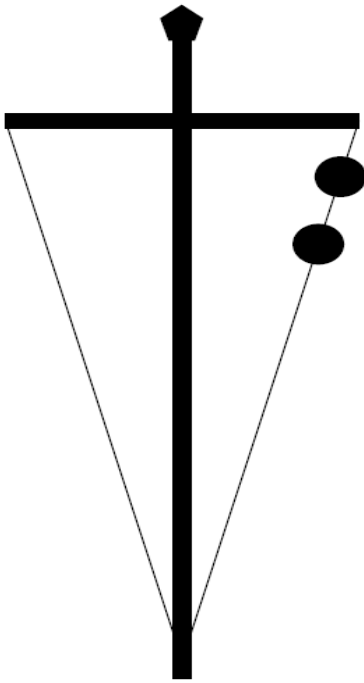


2.-CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:

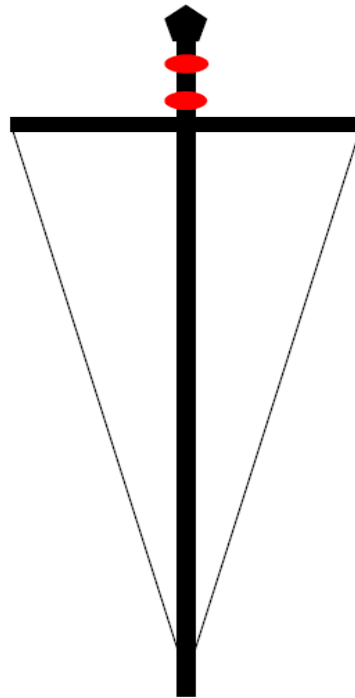


3.- CONDICIÓN DE TEMPORAL:

SEÑAL DIURNA

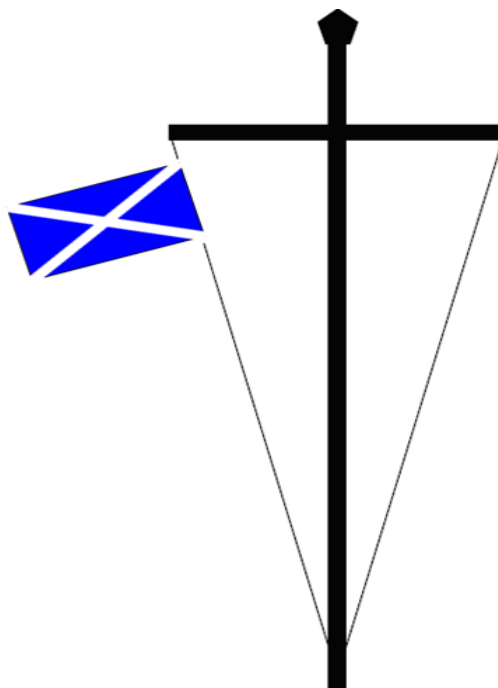


SEÑAL NOCTURNA

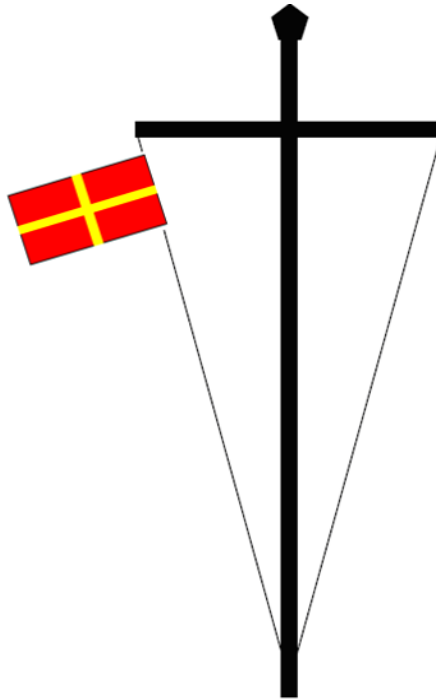


4.- SEÑALES DIURNAS PARA INDICAR CONDICIÓN DE PUERTO Y BAHÍA:

- a.- **BANDERA MIKE:** Izada al tope del mástil de señales, indicará que queda suspendido todo tráfico de embarcaciones menores dentro y/o fuera de la bahía por condiciones climáticas de mal tiempo.



- b.- **BANDERA ROMEO:** Izada al tope del mástil de señales, indicará que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga, debiendo amarrarse lanchas y remolcadores. La recepción de naves no será obligatoria, quedando éstos a juicio del Capitán de Puerto, según los medios que disponga. Sólo se permitirá la salida de embarcaciones equipadas expresamente para el salvamento, previo aviso al Capitán de Puerto, el cual se reservará el derecho de negar la salida a toda nave que no reúna las condiciones excepcionales de fuerza, resistencia, seguridad y dimensiones que se requieren para hacerse a la mar en tales circunstancias.



MELINKA, 16 de marzo de 2023

(FIRMADO)

IZIDOR FELLHANDLER OLIVARI
TENIENTE 2º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MELINKA

DISTRIBUCIÓN:
ÍDEM CUERPO PRINCIPAL.